

OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ

RECIBI ORIGINAL

30-09-24

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 24/CS/004/INVICDMX DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; POR OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- 1.- QUE EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 24/CS/004/INVICDMX, MEDIANTE EL CUAL “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGÓ A OTORGAR A FAVOR DE “EL INSTITUTO” EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA “OBJETO DEL CONTRATO” Y EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TIEMPO SEÑALADOS EN DICHO INSTRUMENTO.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES I.R.-INVICDMX-027-2023, RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024”, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- 3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL INSTITUTO” CUENTA CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA MEDIANTE OFICIO SAF/SE/DGPPCEG/9001/2023, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DEAF/SF/JCP/002252/2023, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS” HASTA POR UN MONTO DE \$872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- 4.- QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 5.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL MONTO DEL CONTRATO EN COMENTO FUE CONVENIDO POR “LAS PARTES”, QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE \$83,084.22 (OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$830,842.27 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 24/CS/004/INVICDMX  
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

- 6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECLARACIONES**

**I. POR “EL INSTITUTO”**

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO **DG/DEAF/SRMAS/JAS/000188/2024**, DE FECHA **DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SOLICITÓ REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **24/CS/004/INVICDMX**, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA **DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.** Y ESTE INSTITUTO.
- I.2 QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, REQUIERE INCREMENTAR EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, POR LA CANTIDAD DE **\$194,549.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO I.V.A. LO QUE EQUIVALE A UN INCREMENTO DE HASTA POR EL 23.41% (VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y UN POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA.
- I.3 QUE PARA LO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE PRECEDE, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO **DEAF/SF/JCP/001853/2024** DE FECHA **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA”**

**II. POR “LAS PARTES”**

- II.1 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.2 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- II.3 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE “EL INSTITUTO” QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- II.4 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- II.5. MANIFIESTAN MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NUMERO 24/CS/004/INVICDMX PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA EMPRESA **DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

EXPRESANDO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE OBLIGAN AL TENOR DE LA SIGUIENTE:



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 24/CS/004/INVICDMX  
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.**

**CLÁUSULA**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO DE HASTA \$1,025,391.27 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUMPLIR POR “EL INSTITUTO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO EN TERMINO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SEGÚN PRECIOS ESTABLECIDOS POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LOS ACUERDOS EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN LOS GOBIERNOS FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLAUSULA, CUBREN EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

**“LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO SE OTORGARAN ANTICIPO PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

**“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR “EL INSTITUTO”

**C. P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.

“TESTIGO”

**LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ**  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS